

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Navarrés

2024/11136 *Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la modificación de la delegación de funciones de la Alcaldía en los distintos concejales.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO. Modificar las delegaciones dictadas por Decreto 670/2023, que a partir de este momento, quedan del siguiente modo:

1. Área de Desarrollo Económico y Servicios Básicos, que se coordina por la Alcaldía y recoge las competencias no delegadas y las siguientes concejalías delegadas:

2º Teniente de Alcalde, Dª Maria Carmen Sanchis Ros, que se le delegan las competencias relativas a Educación.

Los servicios de Policía Local y protección ciudadana y SOGESNA, SL, serán dirigidos y supervisados por Dª Estela Darocas Marín, por medio de una delegación especial.

Los servicios relativos a Desarrollo Urbano y Medio Ambiente serán dirigidos y supervisados por la Alcaldía.

2. Área de Desarrollo Social y Ciudadano, que recoge las siguientes concejalías delegadas:

1º Teniente de Alcalde, Dª Olga Jordán Juan, se le delegan las competencias relativas a cultura y fiestas.

3º Teniente de Alcalde, D. Damián Ros Juan, que se delegan las competencias relativas a Turismo y Playamonte.

D. Francisco Javier Calatayud Rigla, Concejal Delegado de Juventud y Deportes.

Dª Sandra Martínez López, Concejal Delegada de Bienestar social, Sanidad e igualdad.

Dª Maria Rosario Vidal Sendra, coordinadora del Área de Desarrollo Social y Ciudadano.

La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión.



La Concejalía delegada comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos municipal.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Navarrés, a 31 de julio de 2024. —El alcalde, Federico Argente Martínez.

